



Arauca, julio veintiuno de dos mil veintitrés

Radicado:	2023-00023-00
Proceso:	Adopción
Demandante:	Luz Enith Cristiano Medina y otro

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 9:00:00 DE LA MAÑANA.**

Audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se llevará a cabo de ***manera virtual.***

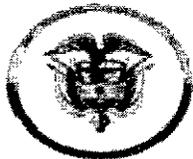
Se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que, dentro de la audiencia, se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 2123 de 2022.

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizará.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial



DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de la demanda con lo fundamentado, a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental las aportada por el interesado obrantes en los folios del 5 al folio 15 del expediente.

II. DE OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta y ordena recibir los interrogatorios de parte, a los señores, **LUZ ENITH CRISTIANO MEDINA, ENALDO DE JESUS SUAREZ ORTEGA Y OMAR ANTONIO CRISTIANO CACERES, MARTA CECILIA CACERES PARRA.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**